



**VISTOS:** el Memorando N° 000691-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000588-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual cuenta con un Plan Nacional que se actualiza periódicamente, desarrollada por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y aprobada por Decreto Supremo;

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1327, se establecen las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe. Asimismo, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, en esa línea de acciones, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaria de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10 de la acotada norma define a la Oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Secretaria de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, con la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM-SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en cuyo numeral 6.5.4 establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede ejercerla a través de una unidad funcional al interior de su despacho y se materializa a través de resolución de dicha autoridad administrativa, en



la cual se debe precisar la línea jerárquica, responsabilidades, entre otros que se estime pertinente;

Que, en ese contexto, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, se conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional, para la implementación de la función de integridad del Ministerio de Cultura; como unidad no orgánica dependiente de la Secretaría General, y se encuentra a cargo de un(a) coordinador(a) designado por su titular;

Que, con el Memorando N° 000691-2021-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que la señorita Silvia Patricia Peña Cucho, en su condición de servidora sujeta al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y concordando los alcances dispuestos en la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, puede asumir las funciones como coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la señorita Silvia Patricia Peña Cucho como Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a la señorita **SILVIA PATRICIA PEÑA CUCHO** como Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**  
SECRETARIO GENERAL